

96
18



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 0698

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo cuarto del Decreto Distrital 673 de 1995, en concordancia con el Decreto 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, emanada del DAMA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en el DAMA con el número 8665 del 14 de mayo de 1998, la empresa ABBOTT Laboratories de Colombia S.A., ubicada en la Avenida Eldorado 96-10, allega a este Departamento el formulario de vertimientos Industriales, con documentación anexa.

Que mediante oficio 07088 del 19 de marzo de 1999, el DAMA requiere a ABBOTT Laboratories de Colombia S.A, para que allegue según Concepto Técnico N° 1066 de 1999: la documentación solicitada, el cronograma de actividades tendiente al cumplimiento de los parámetros de vertimientos, los diagramas de los procesos con sus requisitos, la información con los residuos sólidos generados, la caracterización que contemple los parámetros señalados y realice la separación de redes de aguas negras e industriales.

Que mediante escrito radicado en el DAMA con el N° 11123 del 12 de mayo de 1999, ABBOTT Laboratories de Colombia S.A, da respuesta al requerimiento mencionado.

Que con el oficio DAMA N° 15819 del 21 de junio de 1999, es considerado viable otorgar un plazo de noventa (90) días, para lo solicitado en el Concepto Técnico N° 1066 del 9 de marzo de 1999, e igualmente requiere a ABBOTT, para que allegue la información mencionada en la parte final del concepto técnico en mención, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Que el 12 de agosto de 1999, ABBOTT Laboratories de Colombia S.A., radica en este Departamento con el N° 19341, la respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que igualmente en el escrito radicado en el DAMA con el N° 0004 del 3 de enero del 2000, ABBOTT informa la inscripción del cambio de nomenclatura del laboratorio, la cual es transversal 93 51-98, obedeciendo a la actual construcción de la avenida Cundinamarca, y no al cambio de ubicación del laboratorio.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento en el Informe Técnico 1637 del 28 de febrero del 2000, con fundamento en el análisis de la información presentada, considera desde el punto de vista técnico que es viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa ABBOTT Laboratories de Colombia S.A, con una vigencia de cinco (5) años.

100



24
181

Continuación resolución No. 0698

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento.

Que el informe técnico antes mencionado también, indica que el usuario debe allegar a este Departamento anualmente, en el mes de junio, una caracterización compuesta de los vertimientos que contemple los parámetros de: p. H , temperatura, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, tensoactivos, grasas y aceites, informando la metodología del muestreo.

Que con fundamento en las consideraciones que preceden, el Director del DAMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Vertimientos a la empresa ABBOTT Laboratories de Colombia S:A, ubicada en la transversal 93 N° 51-98, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a ABBOTT Laboratories de Colombia S.A, la presentación a este Departamento anualmente, en el mes de junio, una caracterización compuesta de los vertimientos que contemple los parámetros de: p. H , temperatura, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, tensoactivos, grasas y aceites, informando la metodología del muestreo.

ARTÍCULO TERCERO.- El usuario deberá informar previamente a este Departamento, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

PARAGRAFO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, para este fin el Departamento realizara seguimiento y monitoreo a la industria en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la misma a la Subdirección de Calidad Ambiental para efecto del seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra de la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del DAMA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 ABR. 2008


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 de Abril de 2000, Notificó personalmente a NELSON O. BESARANO P - REPRESENTANTE LEGAL ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. y fue informado contra esta providencia sólo procede Recurso de Reposición ante el Director del DAMA, dentro los (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

out

El Notificado, [Signature]
C.C.No. 19.109.645 Bte'
T.P. No. _____
El Funcionario [Signature]

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
DPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoy 26 de Abril de 2000, se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
El Funcionario ENB